

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante reitera el emplazamiento de un ejecutado (a). Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO

DEMANDADO(S). SUSANA DE JESUS BERRÍO DÍAS

ANA JOSEFA GARCÉS OVIEDO

ALBA ROSA BENITEZ IBARRA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2021-00039-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, él ejecutante a través de su apoderado solicita al Despacho se ordene el emplazamiento de la ejecutada ANA JOSEFA GARCÉS OVIEDO, ello en razón a que una vez remitidas las comunicaciones para la notificación personal, primeramente a la dirección indicada en la demanda, y luego a la dirección enunciada como de labores, atendiendo un requerimiento previo, la empresa de mensajería certificada manifestó que *LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA EN LA DIRECCIÓN*, lo que da a entender que dicha persona ni reside ni tampoco trabaja en dichos lugares, razón por la cual estima esta unidad judicial que la solicitud de emplazamiento cumple los requisitos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, aunado al hecho que la parte ejecutante previamente manifestó que también desconoce otra dirección donde se pueda ubicar a la demandada por lo que se accederá a dar la orden de emplazamiento.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE ejecutado (a) ANA JOSEFA GARCÉS OVIEDO, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se surtirá en el Registro nacional de Personas Emplazadas sin que medie necesidad de publicación en medio escrito.

TERCERO: Por Secretaría, oportunamente **ELABÓRESE** el emplazamiento en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a39165c3f1670db644e049cf0683476d74a186fd592720ab69e31f5e0ff9c**

Documento generado en 09/08/2022 02:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>